

EL PUEBLO

Periódico Político, Literario i Comercial

AÑO III

Los Angeles, 25 de Abril de 1895 CON 32 / N.º 273

NÚM. 124

EL PUEBLO

Calle del Comercio núm. 702

PRECIO DE SUSCRICION

Por un año	Ps. 4.00
" un semestre	2.50
" un trimestre	1.50
Número suelto	10
Atrasado	20

TARIFA DE AVISOS

La siguiente será la tarifa que se fija, siempre que los interesados traigan sus respectivos avisos:

Del conservador, hasta dos propiedades	P 1.50
Por cada una de las siguientes	0.25
Judiciales	2.00
Remate	2.00
Herencia yacente	2.50
Pregonos	1.50
Merced de Agua	3.00
Extracto de sociedad	8.00
Casas de préstamos	1.50

Los comerciales su precio será convencional.

COMUNICADOS

Los de interes jeneral se publicarán gratis, los de interes particular pagarán cinco pesos por columna i los que a juicio del editor envuelvan responsabilidad no se publicarán sin ser previamente garantidos.

Programa del Partido Conservador

RELIJION

Absoluta independencia de la Iglesia en su régimen, administracion i negocios meramente relijiosos i espirituales. Cordialidad i mútuo apoyo entre la potestad civil i la eclesiástica.

Eficacia civil del matrimonio católico, sin perjuicio de los Registros establecidos. Libertad absoluta de cementerios, respetando las ordenanzas de policia i salubridad.

LIBERTAD DE ENSEÑANZA

Igualdad de los establecimientos particulares de instruccion secundaria i superior con los de igual clase del Estado en los exámenes i colacion de grados. Instruccion primaria gratuita, pagada la media i superior.

LIBERTAD COMPLETA DE PROFESIONES.

DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA

Autonomía local en el sentido de dar a nuestras Municipalidades atribuciones suficientes para manejar por sí mismas sus propios intereses con entera independencia del Gobierno.

Centralizar los grandes negocios que afectan a las República en jeneral i descentralizar por completo los pequeños, que son del dominio de los departamentos.

LIBERTAD DE SUFRAJIO

Hacer práctica esta libertad, destruyendo toda intervencion de la autoridad e infundiendo en los ciudadanos el sentimiento de su independencia i de sus derechos i obligaciones electorales.

INCOMPATIBILIDADES PARLAMENTARIAS

Sostener a todo trance las establecidas para mantener alejados de la representacion nacional a los empleados de la administracion pública i a los jueces cualquiera que sea su jerarquía.

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

Hacerla efectiva en los nombramientos de sus miembros, en sus ascensos, en su ejercicio i en su accion.

HACIENDA PÚBLICA

Nivelar a toda costa los presupuestos —Economía estricta i metódica en los gastos públicos—Reduccion del personal de empleados en todas las oficinas —gusto, equitativo i proporcional reparto de las contribuciones, estableciendo un sistema científico en su base i expedito en sus procedimientos.

EL PUEBLO

Los Angeles, Abril 25 de 1895

LAS ASAMBLEAS COMUNALES

No cabe la menor duda que en el orden administrativo y político no se ha promulgado en Chile una ley más importante que la de 22 de Diciembre de 1891, que dió nueva organizacion al municipio y que dividió el territorio en Comunas autónomas, á virtud de las cuales y por medio de ellas, el pueblo gobierna sus propios intereses con independencia casi absoluta del poder central.

Así fué que por ello el país entero, de uno á otro confín, recibió esa ley como la realizacion de una soñada esperanza, como la expresion más positiva de sus aspiraciones y como el punto inicial de una vida nueva destinada á recorrer con rapidez el camino del progreso y á desarrollarse en más amplios horizontes.

Es también por esto que es menester purgarla de todos sus defectos, salidos hoy á la superficie mediante á la experiencia adquirida en el corto espacio de tiempo que nos rige.

Entre esos defectos creemos que pueden figurar en primera línea las Asambleas de los electores, establecidas en el título IX de aquella ley; Asambleas que, en principio, corresponden á la más perfecta concepcion del gobierno democrático popular, y que en su aplicacion satisfacen las más legítimas aspiraciones de las sociedades que se encuentran en situacion de gobernarse directamente por sí mismas.

Y para que un pueblo pueda gobernarse directamente por sí mismo, como lo hacía el romano reunido en el «Forum», y como lo practica hoy mismo el de Suiza y otros, es preciso, entre otras, las dos siguientes condiciones:

Es la primera que haya espíritu público suficientemente educado y preparado, mediante la práctica de leyes preexistentes que lo encaminen poco á poco hacia su desenvolvimiento, hasta hacer que los negocios de la Comuna sean para los ciudadanos de tanto ó más interés que sus propios negocios.

Y es la segunda que la densidad de la poblacion sea de tal naturaleza que permita la division en pequeñas extensiones ter-

ritoriales cada circunscripcion administrativa, para facilitar así la concurrencia de todos los ciudadanos á la formacion y celebracion de las Asambleas.

Entre nosotros faltan, por desgracia, esas dos condiciones, tan necesarias para que esos cuerpos populares correspondan á los propósitos del legislador y al propio fin de su institucion.

Que aún no existe el espíritu público suficientemente extendido y acentuado en la masa del pueblo y aún en las clases acomodadas, está en la conciencia y en el convencimiento de todo el mundo, sin exceptuar los mismos culpables, y lo están probando mil circunstancias, entre las que descuellan las Asambleas mismas de que tratamos.

En efecto, éstas se han verificado en casi todo el país, con excepcion de cuatro ó seis ciudades, en condiciones tan desgraciadas que han degenerado en insignificantes reuniones de unos cuantos individuos, la mayor parte sin representacion social en el pueblo en que viven. Esto nos está probando que nos falta mucho que andar y mucho que aprender para que aquellas Asambleas puedan cimentarse en este país, cuya iniciativa individual estaba muerta mediante el sistema centralizador que nos regia en el gobierno administrativo.

Así es que no ha sido raro si no muy común presenciar Asambleas de electores compuesta de veinte, quince, doce, diez y hasta de cuatro ciudadanos solamente, que sin embargo se reúnen para deliberar y resolver los principales y más graves asuntos de una Comuna que cuenta con ochocientos, mil y mil quinientos inscritos en los Registros electorales.

Contribuye también á este desastroso resultado la considerable extension del territorio comunal, y la por consiguiente muy tenue densidad de la poblacion, desparrramada en muchas leguas cuadradas de superficie, como sucede en un gran número de Comunas.

De donde resulta que en la inmensa mayoría de éstas, los más de los inscritos viven en los campos, muchísimos de ellos á largas distancias del pueblo donde deben reunirse las Asambleas; ciudadanos que por esa circunstancia se ven privados del derecho de formar parte de esos comicios populares.

Más todavía.

Si hemos de hablar con franqueza, tenemos que confesar que las tres cuartas partes de los individuos inscritos en los Registros, si se reuniesen en Asamblea, no sabrían que decir, ni que hacer por su ninguna instruccion ó versacion en los negocios que en esas reuniones se tratan y resuelven.

Las anteriores someras observaciones nos han venido á la memoria en las actuales circunstancias que, mediante un común acuerdo de los partidos, se reformará la ley municipal vigente, proponiéndose en esa reforma la abolicion de las Asambleas, en las próximas sesiones extraordinarias que pronto debe celebrar el Congreso, para las cuales está ya citado por S. E. el Presidente de la República.

Por nuestra parte, y manifestando solo una idea personal, nos adherimos á esa supresion, por cuanto aquellos comicios populares, ni son comicios, ni mucho menos populares.

Esto por ahora.

X. X. X.

RINCONADA DE LA LAJA

(Correspondencia especial de El Pueblo)

Abril 21 de 1895.

Las labores del campo en este último tiempo han sido la causa de no haberse comunicado los sucesos que se han desarrollado en esta Comuna que, si no tienen verdaderamente grande interés, no obstante sirven para formarse juicio cabal de los hombres que tienen i han tenido el gobierno de este municipio.

Al fin el imponderable Sarzosa renunció el cargo de primer alcalde; pero no creáis, SS. EE., que la renuncia fué voluntaria, no, fué obligado por sus amigos i colegas del municipio a presentarla, porque no pudieron tolerar mas tantos desmanes cometidos durante su administracion.

Cuando el celeberrimo ex-alcalde presentó su renuncia en una de las sesiones que celebrara el municipio, la acompañó con una memoria, extracto casi fiel de la que los Ministros de Estado presentaron al Congreso, obra de su íntimo amigo el secretario Sábabe.

Pero, cosas de la vida, sus amigos i correligionarios aprobaron la renuncia i desecharon la memoria, con lo cual ni buen Sarzosa i el secretario quedaron mudos i cabizbajos en la sala hasta que la sesion terminó, recordando su pasada grandeza i considerando lo que va de tiempo a tiempo.

Es voz jeneral en la poblacion que el sentimiento que ha amargado al ex-alcalde por la renuncia del cargo lo ha trabajado de tal manera que ya no quiere comer, siendo su único alimento la bebida. ¿Quiera Dios que el delirium tremens causado por la debilidad no le sobrevenga pronto!

El pobre, dicen, que inspira compasion, de tal modo que han resuelto los que fueron sus victimas durante su administracion, perdonarlo, cumpliendo así con lo que prescribe la caridad cristiana.

La salida de Sarzosa trajo como con-